



Mapa Conceptual

Nombre del Alumno: Glenda Raquel Arguello Altuzar

Nombre del tema: Temas selectos de procedimientos civiles

Parcial: 1 y 2 unidad

Nombre de la Materia: Clínica Procesal Civil

Nombre del profesor: Gladis Adilene H.

Nombre de la Licenciatura: Derecho

Cuatrimestre: 6ª

Temas Selectos de procedimientos civiles especiales.

Juicio hipotecario.

La acción hipotecaria es una acción ejecutiva con privilegio especial, ya que el acreedor tiene preferencia sobre el bien hipotecado respecto de cualquier otro ejecutante sin importar quién es su titular, ya que puede dirigirse no sólo contra el obligado sino de quien es propietario de la cosa, por lo que se asegura ampliamente la satisfacción de crédito con el producto de la venta del fundo sujeto a esta garantía real.

Estructura del proceso.

La instrumentación de proceso en los códigos mexicanos y los del resto de Latinoamérica se inspira básicamente en la legislación española de las Siete Partidas, del siglo XIII (en especial a la partida 111, que se declina al área procesal), en la Ley de Enjuiciamiento Civil de 1855 y en su posterior del mismo nombre, de 1881.

Bibliografía: antología del cuatrimestre.

Proceso.

término proceso o juicio podemos definirlo como la secuela ordenada de actos de derecho público realizados con intervención del juez en uso de la facultad jurisdiccional delegada por el Estado, mediante los cuales la parte actora expone al juzgador sus pretensiones y la demandada sus defensas y excepciones.

Materia Familiar.

La mediación familiar como método alternativo de solución de conflictos familiares ha sido definida por diferentes autores:

“la mediación es definida de una manera más sencilla como un entendimiento facilitado”, considerando que “la Mediación significa que usted adquiere la responsabilidad de la solución de su conflicto”.

la mediación familiar es un método alternativo de solución de conflictos familiares en virtud del cual las personas que estén inmersas en

Jurisdicción y de competencia.

Jurisdicción. Es la facultad soberana del Estado para conocer y resolver con fuerza vinculativa para las partes una controversia sometida a proceso o, en su caso, reconocer la validez y ejecutar decisiones emitidas por otra autoridad.

Competencia. Comúnmente la facultad jurisdiccional se deposita en el Poder Judicial y dentro de él se distribuye entre sus órganos de manera limitada.

Juicios que regula el código.

Ordinario, ejecutivo, Hipotecario, responsabilidad civil, nulidad de juicio concluido, controversia de orden familiar, juicio especial de pérdida de patria potestad, tercia, procedimiento arbitral, concurso, sucesorio, Etc.

Declaración de interdicción.

El estado de interdicción es una condición declarada por un juez de lo familiar, en la cual una persona mayor de edad carece de capacidad para tomar decisiones de manera independiente.

Derecho de acción.

La acción es un derecho humano, elevado en México al rango de garantía individual, que faculta a los individuos, y por extensión a las personas jurídicas, a provocar la actividad de los órganos jurisdiccionales.

Proporciones de las partes.

Son las peticiones de carácter escrito que siempre deben ser agregadas al expediente en que se actúa, realizadas por las partes, promoventes (en caso de diligencias no jurisdiccionales) o terceros y dirigidas a la autoridad judicial.

Expedientes.

Es la pieza escrita ordenada en forma cronológica, debidamente numerada (foliada), rubricada por el tribunal en cada hoja y con el sello del mismo entre sus páginas, en donde constan todos los actos que integran un proceso determinado.

Expediente de constancias.

Se forma en la Sala correspondiente cuando ya se le envió el primer testimonio de apelación o testimonio del recurso para su trámite.

Actuaciones.

Esta locución tiene dos sentidos, uno subjetivo y otro objetivo. En sentido subjetivo podemos definirlos como la actividad de los órganos pertenecientes al Poder Judicial en el desempeño de sus funciones, ya sea dentro de un proceso (actuaciones jurisdiccionales) o al realizar cualquier diligencia que conforme a la ley requiere su intervención (actuaciones no jurisdiccionales o para procesales).

Medio preparatorio a juicio y preliminares de la consignación.

Medio preparatorio a juicio.

Es la serie ordenada de actos realizados con intervención del órgano jurisdiccional y planteados como actos previos al proceso, mediante los cuales el futuro actor pretende obtener material probatorio.

Juicio en general.

Declaración bajo protesta de decir verdad de presunto demandado, para que declare acerca de algún hecho relativo a su personalidad o calidad de su posesión o tenencia.

Procedimiento arbitral.

Cuando las partes deciden someter su controversia al arbitraje y no han designado árbitro **TRAMITACIÓN** En este caso se deben satisfacer los requisitos siguientes: solicitud, junta para la designación, reconocimiento de la firma, ETC.

Preliminares de consignación.

El ofrecimiento en pago es el acto preliminar a la consignación de la cosa y ésta es el requisito indispensable para que el deudor pueda demandar en vía ordinaria la liberación de la obligación.

Providencia precautoria.

Se define a la providencia precautoria como la serie de actos llevados a cabo ante la autoridad judicial, mediante la que una persona solicita al Tribunal que, sin ejercer su facultad jurisdiccional, tome las medidas necesarias para arraigar a otra persona o para asegurar sus bienes.

Requisitos comunes.

1. Pueden decretarse como actos prejudiciales o después de iniciado el juicio respectivo. En este último caso, la medida se debe sustanciar en un incidente tramitado por cuenta separada y ante el juez que conoce del negocio principal.
2. El solicitante debe acreditar el derecho que tiene para gestionar y la necesidad de este.

Arraigo de personas.

El objetivo del arraigo no es determinar si una persona es inocente o culpable, sino que se priva a la persona de su libertad con el fin de obtener información que pudiera ser utilizada con posterioridad para la etapa de juicio, la cual en muchas ocasiones es obtenida bajo tortura.

Secuestro provisional.

Se conoce comúnmente con el nombre de embargo precautorio y consiste en asegurar ciertos bienes de una empresa o de una persona, para garantizar el cumplimiento de la resolución dictada por la autoridad competente.

Recursos procesales.

El recurso es una especie dentro del género "medios de impugnación". Se entiende por recurso: "una pretensión de reforma de una resolución judicial dentro del mismo proceso en que dicha resolución ha sido dictada."

Impugnación en el proceso de ejecución.

la impugnación que la podemos definir como aquella pretensión procesal, de parte o de tercero, establecida expresamente por el legislador, destinada a atacar resoluciones judiciales o diligencias procesales, no es igual en materia de procesos declarativos que en procesos de ejecución.